

**RESOLUCION N° 012**

**Abril 10 de 2024**

**Por medio de la cual, se establece el reglamento interno y de convivencia en la concentración de entrenamientos y durante el desarrollo del Campeonato Nacional Interligas a realizarse del 1 al 8 de junio del 2024.**

El Comité Ejecutivo de la Liga Santandereana de Patinaje y la Comisión Técnica Departamental de Carreras, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen disciplinario de LISAPATIN presenta vacíos e inconsistencias es necesario subsanar y actualizar.

Que según el art 9 de la Ley 49 de 1993, las ligas deportivas deberán expedir un código disciplinario dictado en el marco de la presente ley.

Que la Federación Colombiana de Patinaje expidió en la resolución No. 103 de diciembre 4 de 2007 el régimen disciplinario que cubrirá las actuaciones de clubes, selecciones, directivos y entrenadores como órgano rector del patinaje colombiano.

Que toda concentración de entrenamiento deportivo de alto rendimiento y concentración durante el desarrollo de un campeonato debe respetar las normas consagradas en la Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y código disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje.

Que existe normatividad emergente en menores de edad para tratar temas como el "Bullying, matoneo y acoso" además de situaciones de convivencias escolar enmarcadas en la Ley 1620 del 2013 como formación para el ejercicio de derechos humanos que debe ser adoptada con urgencia por las ligas deportivas ante la clara desactualización de la normatividad disciplinaria deportiva.

Que una vez concentrado el equipo de la selección la Liga Santandereana de patinaje, el comité ejecutivo junto con su comisión técnica establecerá un reglamento interno que garantice espacios de paz y de sana convivencia.

En mérito a lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LA DELEGACIÓN.**

Un uniforme de delegación deportiva es un conjunto de prendas de vestir diseñadas específicamente para identificar y representar a una delegación deportiva en eventos, competencias o ceremonias cuyo propósito es promover la unidad y la identidad de la delegación deportiva, así como proporcionar una imagen coherente y profesional durante su participación en actividades deportivas.

**Parágrafo primero:** el uniforme se deberá usar durante:

- a. Los traslados de ida y regreso a la sede del evento convocado.
- b. Durante el tiempo que dure el evento.
- c. Para subir al podio, en caso que sea autorizado así por parte del organizador del evento.
- d. Se usará por una temporada, en los eventos que se asista como selección Santander, así como los eventos promocionados en donde sea convocado.

**Parágrafo segundo: Adicional:**

- a. No se permitirá intercambios de indumentaria con otras delegaciones.
- b. En caso de pérdida, robo o daño, el deportista tendrá que reponerla por sus propios medios. Cada uno debe estar pendiente de sus implementaciones.
- c. Solo se pueden usar prendas que sean entregadas en el kit correspondiente.

**ARTÍCULO 2º. ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PATROCINADORES**

Los integrantes de la selección Santander de patinaje, deberán cumplir las siguientes disposiciones al momento de ruedas de prensa, fotografía, entrevistas, videos y todo lo concierne a las comunicaciones:

- a. Portar el uniforme de la selección con respeto y completo con los elementos que lo componen.
- b. Aceptar y conceder las entrevistas que se le sean pedidas por parte de la delegación de la Selección Santander.
- c. Contestar de manera respetuosa a las preguntas, sin utilizar vocabulario soez ni referirse de manera inapropiada contra el rival.
- d. Mencionar siempre a La Liga Santandereana de Patinaje, INDERBU, INDERSANTANDER y patrocinadores.
- e. Evitar las críticas a organizadores, jueces, directivos, demás deportistas.
- f. Deberán asistir, si así se requiere, a eventos comerciales de las marcas patrocinadoras de la selección, con previa autorización de la liga hasta 1 mes después de finalizar el evento deportivo.



**ARTÍCULO 3°. ALOJAMIENTO.** Los deportistas y miembros de la delegación deben cumplir con las indicaciones del delegado de la selección y con todo lo que esté dentro de este reglamento.

- a. Están prohibidas las visitas en las habitaciones entre deportistas y cuerpo técnico sin ninguna excusa ni excepción, el único que puede recibir visitas es el fisioterapeuta con fines netamente profesionales y deberá estar en compañía de una segunda persona sin importar si es menor de edad o no.
- b. Los deportistas y demás personas de la delegación deben mantener ordenado sus dormitorios.
- c. Están prohibidas las agresiones físicas y verbales, además de cualquier tipo de **rito de iniciación a la selección**, de forma exagerada o en contra de la voluntad del deportista, cualquier acto que sea descubierto serán remitidos ante el tribunal disciplinario de la Liga por ir en contravía de la normativa vigente y derechos humanos.
- d. Se debe respetar la intimidad del compañero de habitación, no tomar sin consentimiento las pertenencias.
- e. Se deberá respetar el horario que sea establecido para todas las actividades programadas.
- f. Todos los miembros de la delegación deberán respetar el sueño y descanso de sus compañeros, esto incluye poner música o televisión a todo volumen, llamadas por teléfono, juegos, etc.
- g. Todos los miembros de la delegación deberán cuidar los muebles y enseres del hotel, en caso de ocasionar daños, deberán responder por estos.
- h. En caso de necesitar un permiso para reuniones en zonas destinadas para ello, deberá ser aprobado por el delegado.
- i. Los padres de familia tienen prohibido quedarse en el mismo hotel que la delegación, tampoco podrán tener visitas dentro del hotel, en caso necesario, deberá ser aprobado por el delegado con anterioridad.

**ARTÍCULO 4°. CONTROL AL DOPAJE.** Todo integrante de la delegación debe conocer la normatividad antidopaje y la existencia de una lista de sustancias y métodos prohibidos que de ingerirlos o realizarlos puede incurrir en diversas sanciones por dopaje.

- a. Los integrantes de la delegación tienen prohibido llevar consigo, portar sustancias o métodos prohibidos, así como distribuirlos o comercializarlos.
- b. El deportista debe estar atento y disponible para el control antidoping.
- c. Cada deportista, aunque sea menor de edad, es el responsable de lo que consume.
- d. Está absolutamente prohibido el consumo de bebidas embriagantes, sin excepción alguna.



ligadepatinaje  
santander



lisapatin1



3165279008

## ARTÍCULO 5°. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA DE LA DELEGACIÓN.

- a. Los deportistas deben brindar respeto en todo momento con los entrenadores, con sus compañeros, padres de familia y demás presentes de los escenarios deportivos, hoteles, transporte, etc.
- b. Cualquier dificultad, malentendido que surja entre compañeros, deberá dialogarse y solucionarse en el momento.
- c. Ninguna persona de la delegación podrá ausentarse de la concentración sin permiso del delegado.
- d. Todos los miembros de la delegación deberán ser puntuales al horario que se establezca para el cumplimiento de la programación y demás situaciones que el delegado y entrenador así lo designe, en caso de que se incumpla con la hora programada, el delegado podrá tomar una decisión que puede incluir no tomar partida en la jornada.
- e. Las manifestaciones amorosas están totalmente limitadas durante el proceso de concentración hasta el final del campeonato.

**ARTÍCULO 6°. ACTOS/RITOS DE INICIACIÓN A LA SELECCIÓN.** El rito de iniciación tiene por esencia la ridiculización, burla, degradación de la moral, exhibicionismo, agresión psicológica, agresión física, y violación al buen desarrollo de la personalidad enmarcados en la Ley del menor y de la adolescente Ley 1090 del 2006, en la Ley 1620 y en la constitución Colombiana; La Liga Santandereana de patinaje activará los protocolos existentes para garantizar la restitución de los derechos en el caso que sean alterados por medio del ICBF, Policía de infancia y adolescencia, la comisaria de familia, o fiscalía si es el caso.

- a. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la Selección Santander.
- b. Los deportistas no podrán ejercer coacción sobre otro deportista para obligar a que le compre algún tipo producto alimenticio y de otra índole.
- c. El corte de cabello hace parte del libre desarrollo de la personalidad como una norma constitucional, por lo tanto, está totalmente prohibido coaccionar a cualquier deportista a someterse a un corte de cabello en contra de su voluntad.
- d. Por ningún motivo se puede coaccionar a que algún deportista se maquille y use maquillaje de forma ridiculizaste dentro de la concentración.
- e. Está prohibido cualquier ritual que genere vulneración a los derechos constitucionales y normatividad vigente.

**Parágrafo primero.** El bullying o acoso es la agresión para ejercer poder sobre otra persona.

**Parágrafo segundo.** Cualquier deportista de la delegación que sienta vulneración en sus derechos constitucionales y normativos del buen desarrollo de la personalidad, deberá formalizar la denuncia por medio escrito al siguiente correo electrónico [PRESIDENCIA@LISAPATIN.COM](mailto:PRESIDENCIA@LISAPATIN.COM)



**ARTÍCULO 7°. SANCIONES QUE SERÁN OBJETO DE EXPULSIÓN INMEDIATA DEL EQUIPO.** Los actos a continuación serán objeto de inmediata expulsión del equipo sin lugar a reclamación. Esta sanción está previamente autorizada por el comité ejecutivo de la liga santandereana de patinaje.

- a. Si son sorprendidos en habitaciones diferentes a las asignadas a cada uno, sin importar la excusa.
- b. Si son sorprendidos consumiendo y distribuyendo sustancias prohibidas por el control al dopaje.
- c. Cualquier tipo de agresión física o verbal hacía los miembros de la delegación.
- d. Consumo de bebidas embriagantes, sin excepción alguna.
- e. Llamados retirados de atención por las reglas consignadas en este documento y el deportista siguen en la misma actitud, será expulsado.
- f. Por cometer delitos consagrados en la LEY 1090 DEL 2006 Y LEY 1620 DEL 2013.

**ARTÍCULO 8°. DEL DELEGADO.** El presidente de LISAPATIN, como jefe de la delegación es el jefe de disciplina y junto con los delegados tendrán las facultades disciplinarias respecto de todos los integrantes de la delegación de la selección en cualquier evento al que se asista.

**ARTÍCULO 9°. DEL CUERPO TÉCNICO.** En las concentraciones previas a las participaciones el jefe de disciplina es el entrenador. Igualmente, los entrenadores principales o directores técnicos son los jefes de disciplina en su entrenamiento o práctica y en la misma competencia o juego de acuerdo con el reglamento.

**ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO A FALTAS LEVES.** No todas las infracciones a la disciplina requieren un procedimiento disciplinario algunas solo ameritan una reconvención verbal, un llamado de atención verbal o una medida temporal. En este caso el Jefe de Disciplina podrá tomar las medidas preventivas necesarias para buscar que no se incurra en posibles faltas disciplinarias tales como reconvenir, aconsejar o amonestar privadamente a los deportistas, técnico o integrantes de la delegación.

**ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO A FALTAS GRAVES.** En caso de alteraciones graves a la disciplina y convivencia de algún miembro de la delegación se procederá a realizar el debido proceso disciplinario consagrado en el código disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje ante el tribunal disciplinario de la **"LIGA SANTANREANA DE PATINAJE"**.

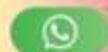
**ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO A SITUACIONES DE CONVIVENCIA.** Las situaciones de convivencia siempre tienen la oportunidad de la conciliación a nivel de la LIGA, excepto por los casos donde se evidencie notablemente delitos consagrados en la Ley del menor y la adolescencia, Ley del Bulliying y acoso escolar LEY 1090 DEL 2006 Y LEY 1620 DEL 2013 y las normas constitucionales y sentencias actuales de la corte constitucional.



ligadepatinaje  
santander



lisapatin1



3165279008

Dada en Bucaramanga a los 11 del mes de abril de 2024

**"El valor de un hombre se mide por la forma en que él cría a sus hijos. Lo que les da, lo que les quita, las lecciones que enseña, y las lecciones que les permite aprender por su cuenta". Lisa Rogers**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FLORENTINO TORRES M**  
PRESIDENTE

Original firmado

**VLADIMIR TARAZONA R**  
SECRETARIO

Original firmado